

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 27 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 010-2025 de fecha 27 de mayo de 2025.

VISTO:



El Oficio Múltiple N° 039-2025-JUS/DGTAIPD con registro de Expediente N° 1321-2025, emitido por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Memorandum N° 115-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 07-2025-MDSMM/SGGRH-STPAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Memorandum N° 118-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 10-2025-MDSMM/SG de la Secretaria General; el Memorandum N° 003-2025-MDSMM/ALC del despacho de Alcaldía, respecto a la designación del Secretario Técnico Ad Hoc que tendrá a su cargo el Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo los alcances dispuestos en el Oficio Múltiple N° 039-2025-JUS/DGTAIPD presentado por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y;

CONSIDERANDO:



Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, se establece que es atribución del concejo municipal: "Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional."; en concordancia con lo referido en el numeral 37, del artículo 20°; que dispone, que corresponde al Alcalde proponer al Concejo Municipal las temas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...);



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MDSMM, materializado por Resolución de Alcaldía N° 035-2023-MDSMM/ALC de fecha 30 de enero de 2023, se designó a don Ricardo Javier Reyna Torres como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar. Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDSMM/ALC de fecha 10 de enero de 2025, se le encarga al recurrente las funciones como Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica, desde el 13 de enero hasta el 29 de enero de 2025;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala: "(...) Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; hace referencia a las causales de abstención, precisando: "Que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.";

Que, a través del Oficio Múltiple N° 039-2025-JUS/DGTAIPD con registro de Expediente N° 1321-2025 de fecha 30 de abril de 2025, presentado por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; se comunica a la entidad municipal que no cumplió con la entrega de información para la elaboración del Informe Anual sobre solicitudes de acceso a la información pública y el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los Portales de Transparencia Estándar – Año 2024; acotando que conforme al inciso 17) del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, constituye una infracción grave el no remitir, dentro del plazo establecido, la información solicitada por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ende corresponderá a cada entidad el inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponde, conforme a lo regulado por el artículo 57° de la acotada norma;





Que, mediante Memorandum N° 115-2025-MDSMM/GM de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, hace de conocimiento al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) respecto a lo advertido en el Oficio Múltiple N° 039-2025-JUS/DGTAIPD de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que se sirva efectuar la revisión y evaluación que correspondan conforme a sus funciones y competencias;



Que, por Informe N° 007-2025-MDSMM/SGGRH-STPAD de fecha 07 de mayo de 2025, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDSMM/ALC, se le encargan las funciones como Responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, desde el 13 de enero hasta el 29 de enero de 2025 y, conforme a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 039-2025-JUS/DGTAIPD de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el que se dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento con la entrega de información para la elaboración del Informe Anual sobre solicitudes de acceso a la información pública y el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los Portales de Transparencia Estándar – Año 2024; sustenta que al tener interés en la precalificación que podría recaer en un procedimiento administrativo disciplinario, existe una afectación objetiva a la imparcialidad que exige el debido proceso, lo que hace jurídicamente inviable continuar ejerciendo la función instructora del PAD para el referido caso; por tanto, concluye en formalizar su abstención para conocer y evaluar lo dispuesto Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y, solicita disponer la designación de un Secretario Técnico Ad Hoc para el Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a su competencia como autoridad administrativa;

Que, por Memorandum N° 118-2025-MDSMM/GM de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General a fin que gestione las coordinaciones respectivas con el despacho de Alcaldía y se proponga la terna de candidatos al Concejo Municipal y se proceda con la designación de un Secretario Técnico Ad Hoc para que evalúe y califique el referido procedimiento y emita el informe correspondiente;

Que, a través del Informe N° 010-2025-MDSMM/SG de fecha 13 de mayo de 2025, la Secretaría General señala que habiéndose establecido precisiones en el artículo 20°, numeral 37) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, corresponde al Alcalde proponer al Concejo Municipal una terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que evalúe y califique el referido procedimiento y emita el informe que corresponda;



Que, el despacho de Alcaldía mediante Memorandum N° 003-2025-MDSMM/ALC de fecha 16 de mayo de 2025, remite la propuesta de la terna para la designación del Secretario Técnico Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario por parte del Concejo Municipal, que tendrá a su cargo el Procedimiento Administrativo Sancionador dispuesto en el Oficio Múltiple N° 039-2025-JUS/DGTAIPD de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en el desarrollo de la estación de la orden del día de la Sesión Ordinaria N° 010-2025-MDSMM de fecha 27 de mayo de 2025, el Concejo Municipal luego de su deliberación y votación por UNANIMIDAD, aprobó la designación de la abogada TEODOLINDA KATHERIN SÁNCHEZ NAPANGA como Secretaria Técnica Ad Hoc de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, quien tendrá a su cargo el Procedimiento Administrativo Disciplinario dispuesto en el Oficio Múltiple N° 039-2025-JUS/DGTAIPD con registro de Expediente N° 1321-2025 presentado por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aprueba por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada TEODOLINDA KATHERIN SÁNCHEZ NAPANGA como SECRETARIA TÉCNICA AD HOC de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, quien tendrá a su cargo el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 039-2025-JUS/DGTAIPD con registro de Expediente N° 1321-2025 presentado por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica Ad Hoc designada en el artículo primero, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás disposiciones legales vigentes; debiendo dar cuenta e informar a la Gerencia Municipal y despacho de Alcaldía respecto a los acciones realizadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y a doña TEODOLINDA KATHERIN SÁNCHEZ NAPANGA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE